



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-115308393-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-88692261- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1956-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3 del RE-2022-88691723-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2393/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.28 15:16:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.28 15:16:43 -03:00

ACTA ACUERDO – CCT 1407/14 “E” - UTEDYC - OSDEPYM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de 2022, por una parte comparecen los representantes de **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)** los Sres. Carlos BONJOUR, en su carácter de Secretario General; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional y María Marcel CARRETERO, Secretaria Gremial Seccional Capital Federal, conjuntamente con los delegados del personal Laura Cecilia DE NICOLA y Ramiro Octavio Santiago MARTINEZ, todos fijando domicilio en la calle Alberti N° 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte lo hace el Sr. Horacio Fernando ALONSO en su carácter de Interventor, y el Dr. Facundo Martín RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado de la **OBRA SOCIAL DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y MONOTRIBUTISTAS (OSDEPYM)**, con domicilio en la calle Reconquista N° 458 Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente propósito:

La entidad empleadora ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y C. para negociar colectivamente en el marco del CCT 1407/14 “E” y en virtud de las negociaciones mantenidas, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial adicional del 41% pagadero de la siguiente forma: Un 15% a partir del mes de Agosto 2022, un 10% a partir del mes de Noviembre 2022, un 10% a partir del mes de Diciembre 2022 y un 6% a partir de Enero 2023. Todos estos porcentajes se calcularán sobre los salarios básicos vigentes al 31/07/2022.

SEGUNDO. Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: (a) el incremento no remunerativo del mes de agosto se incorpora de modo remunerativo en el mes de noviembre, (b) el de noviembre en diciembre, (c) el de diciembre en enero de 2023, (d) y el de enero en febrero 2023.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las partes suscriben el Anexo I del CCT 1407/14 “E”, el cual refleja el incremento adicional acordado en el presente con el detalle de las categorías laborales.

RE-2022-88691723-APN-DGDYD#JGM

QUINTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto de 2022 a Diciembre de 2022 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO: Las partes se reunirán la 2° quincena de Enero de 2023 para revisar los aumentos acordados en comparación con el IPC INDEC acumulado del periodo Enero a Diciembre de 2022 y pactar, de corresponder, la recomposición necesaria para evitar el deterioro del poder adquisitivo de los salarios básicos convencionales.

Asimismo, darán inicio a las negociaciones salariales correspondientes al periodo Enero a Diciembre de 2023.-

OCTAVO. Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en los términos del artículo 30.2, 30.3 y 30.4 del CCT 1407/14 "E".

NOVENO: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo cual, establecen la vigencia inmediata, atento la naturaleza del presente acuerdo.

No siendo para más, previa lectura y ratificación; se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

RE-2022-88691723-APN-DGDYD#JGM

ANEXO I - CCT 1407/14 E - UTEDYC / OSDEPYM

CATEGORÍA	BASE	15%		10%		10%		6%		FEBRERO '23 BÁSICO
		AGOSTO		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO '23		
		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	
Analista Profesional	166.218	166.218	24.933	191.150	16.622	207.772	16.622	224.394	9.973	234.367
Analista	142.470	142.470	21.371	163.841	14.247	178.088	14.247	192.335	8.548	200.883
Administrativo Senior -1ra.-	132.093	132.093	19.814	151.907	13.209	165.117	13.209	178.326	7.926	186.252
Administrativo Semi Senior -2da.-	123.261	123.261	18.489	141.750	12.326	154.076	12.326	166.402	7.396	173.798
Administrativo Junior -3ra.-	110.340	110.340	16.551	126.891	11.034	137.926	11.034	148.960	6.620	155.580
Supervisor 1ra.	142.470	142.470	21.371	163.841	14.247	178.088	14.247	192.335	8.548	200.883
Supervisor 2da	131.126	131.126	19.669	150.795	13.113	163.907	13.113	177.020	7.868	184.888
Asesor Comercial Corp.	67.930	67.930	10.189	78.119	6.793	84.912	6.793	91.705	4.076	95.781
Asesor Comercial Ind.	59.848	59.848	8.977	68.825	5.985	74.810	5.985	80.795	3.591	84.386
Maestranza	107.324	107.324	16.099	123.423	10.732	134.155	10.732	144.887	6.439	151.327
Médicos	142.470	142.470	21.371	163.841	14.247	178.088	14.247	192.335	8.548	200.883
Enfermeros	118.717	118.717	17.808	136.525	11.872	148.396	11.872	160.268	7.123	167.391
Área Informática Categoría										
Soporte Técnico	137.713	137.713	20.657	158.370	13.771	172.141	13.771	185.912	8.263	194.175
Administrados Base o Redes	178.078	178.078	26.712	204.789	17.808	222.597	17.808	240.405	10.685	251.089
Analista Funcional Sist.	201.824	201.824	30.274	232.098	20.182	252.280	20.182	272.462	12.109	284.572

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RE-2022-88691723-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1956-23 Acu 2393-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.